



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**MEMORANDUM N° 103-2013**

**DE :** SEBASTIÁN PERELLÓ ENRICH  
FISCAL

**A :** CRISTÓBAL OSORIO VARGAS  
JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

**MAT. :** Comunica Adopción de Medida Provisional (Pampa Camarones S.A.)

**FECHA. :** 13 de diciembre de 2013

De mi consideración:

Mediante Memorándum U.I.P.S. N° 323/2013, de 14 de noviembre de 2013, se solicitó al Superintendente del Medio Ambiente adoptar la medida provisional de clausura temporal y parcial de las instalaciones del proyecto "Planta de Cátodos Pampa Camarones" de Pampa Camarones S.A., que no cuenten con las autorizaciones y/o protocolos aprobados por el Consejo de Monumentos Nacionales para su intervención, atendido que los antecedentes tenidos a la vista por la Fiscal Instructora daban cuenta de un daño efectivo al medio ambiente y un riesgo inminente de que dicho daño siguiera expandiéndose.

Atendido lo anterior, con fecha 3 de diciembre de 2013, luego de la reformulación de cargos y los últimos antecedentes recibidos por el Consejo de Monumentos Nacionales, se solicitó al Ilustre Segundo Tribunal Ambiental, autorizar la medida provisional de clausura parcial de las obras y actividades del proyecto "Planta de Cátodos Pampa Camarones", ejecutadas al interior del sitio "Salamanqueja 12 y 13" donde existen hallazgos arqueológicos, respecto de las cuales no se cuenta con la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales y/o no se hayan cumplido los protocolos establecidos en la Ley de Monumentos Nacionales y su Reglamento para tales intervenciones.

Posteriormente, mediante resolución de fecha 3 de diciembre de 2013, el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental autorizó la medida solicitada por un plazo de 30 días corridos.

En razón de dicha autorización, el Superintendente del Medio Ambiente ordenó adoptar la referida medida autorizada mediante Resolución Exenta N° 1375, de 3 de diciembre de 2013, notificada personalmente con fecha 4 de diciembre de 2013. La resolución mencionada y el comprobante de notificación se adjuntan a este Memorándum para efectos de que sean agregados al expediente rol D-017-2013, formando un cuaderno separado de medidas provisionales.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

  
SEBASTIÁN PERELLÓ ENRICH  
FISCAL



Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.  
- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, Superintendencia del Medio Ambiente.